28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. 765204003007-2019- 00127-00
EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).-

El señor **VICTOR HUGO ANAYA CHICA** Representante legal de la entidad demandante **COONSTRUFUTURO,** confirió poder amplio y suficiente al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ** para que actúe como su apoderado judicial dentro de las presentes diligencias, el que a su vez presenta escrito en el que solicita que se le informe el estado actual del proceso, la cantidad de depósitos judiciales al interior del mismo y la consignación de los mismos a la cuenta que para tales efectos tiene el demandante; En atención a ello, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al abogado **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.951.875 y TP No. 253.838 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la entidad demandante **COONSTRUFUTURO** conforme a las voces del poder a ella conferido.

SEGUNDO: Se le hace saber que el proceso en el momento se encuentra pendiente de que se retiren los oficios de embargo libradós desde el 10 de octubre de 2019 y de que se surta la notificación de la demandada.

TERCERO: INFORMESE que los títulos consignados en este proceso ascienden a la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($3.177.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

CUARTO: Niegase por improcedente la solicitud de entrega de los dineros que se puedan encontrar consignados por cuenta de embargos a la demandada, por no ser el momento procesal para ello.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

REPUBLICA DE COLOMBIA Juzgado 7o. Civil Municipal Palmira

Dte. Coonstrufuturo
Ddo. Maria Velez
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

SECRETARÍA

Palmira 29 SEP 2020 (Valle)

Notificado por anotación en ESTADO No. 065 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO